

Ayuntamiento de Villalbilla

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **9 de abril de 2015**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 9 de abril de 2015, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 26 de marzo de 2015 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. VADOS PERMANENTES.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS.-

Visto que con fecha 16 de febrero de 2015 se detectó la necesidad de realizar la contratación del Servicios de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN y DESRATIZACIÓN en el municipio de Villalbilla.

Visto que dada la característica del servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2015 se emitió informe de Intervención

Ayuntamiento de Villalbilla

sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 17 y 16 de febrero de 2015, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, respectivamente.

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2015 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del **Servicio de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN y DESRATIZACIÓN en el municipio de Villalbilla**, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2015 se solicitaron seis ofertas a las siguientes empresas:

- ANRA, CONTROL DE PLAGAS, S.L.
- ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA)
- RENTOKIL INITIAL
- INTI, S.A.
- TÉCNICOS EN SALUD AMBIENTAL ASOCIADOS, S.L.
- RAPID CONTROL DESINFECCIÓN, S.L.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2015 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2015, órgano competente para la valoración de las ofertas, y tras la oportuna negociación con los distintos licitadores según consta en el expediente, declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa ATHISA (ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.).

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Ayuntamiento de Villalbilla

Visto que con fecha 08 de abril de 2015 la empresa ATHISA (ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.), constituyó garantía definitiva por importe de 347,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa ATHISA (ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.), el contrato del **Servicio de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN y DESRATIZACIÓN en el municipio de Villalbilla**, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2015.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada. Simultáneamente, publicar la adjudicación en el perfil de contratante.

CUARTO. Notificar a ATHISA (ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.), adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato en abril de 2015 que tendrá lugar en Plaza Mayor, nº 2 en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villalbilla.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato del *Servicio de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN y DESRATIZACIÓN en el municipio de Villalbilla* en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO. Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

OCTAVO. Designar como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D. Humberto Martín de Alcázar, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Villalbilla.

CUARTO. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR.-

Habiendo presentado el Concejal de Deportes, José Luis Luque, presupuesto por importe total de 5.145,54 euros para el suministro de tatami antideslizante homologado y dado que la empresa que lo suministra exige el pago previo del mismo a la entrega de la correspondiente factura, el Concejal solicita la constitución de un Pago a Justificar nombrándose él mismo como habilitado para la realización de este gasto.

Visto el Informe favorable de Intervención de 2015 relativo a la constitución del citado Pago a Justificar, verificada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013 en su Base 29ª, Pagos a Justificar, *“La cuantía máxima de las órdenes de pago a justificar se establece, con carácter general, en un máximo de 1.202,02.-euros, correspondiendo su autorización al Alcalde o al Concejal de Hacienda. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo exijan, podrán autorizarse por la Junta de Gobierno la elevación de dicho importe máximo”.*

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de un pago a justificar con el siguiente detalle:

HABILITADO: José Luis Luque
IMPORTE: 5.145,54 euros
PARTIDA: 340-226.09 Deportes. Equipamientos
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 3 meses.
CUENTA JUSTIFICATIVA: Facturas originales.

QUINTO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA DE INSERCIÓN EN BOLETÍN.-

Visto que en fecha 23 de julio de 2014, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento acuerda la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro de combustible de automoción para diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, a “Falls Inversiones 2014, Sociedad Limitada”.

Visto que en fecha 28 de julio de 2014 se procede a la formalización del citado contrato de suministro.(Expte admto 605/2014).

Visto que se realiza la siguiente publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, relacionada con el citado expediente de adjudicación, que asciende a la cantidad de doscientos noventa y cinco euros y noventa y cinco céntimos(295,95.-€):

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 17 de 21/01/2015..... 295,95.-€
Vista la formalización del contrato administrativo, según descripción anteriormente

detallada.

Visto que mediante escrito de 9 de febrero de 2015 y registro de entrada 858/2015, nos comunica el cambio de denominación social de la empresa adjudicataria, con efectos a partir del 01 de enero de 2015, pasando a ser su razón social "Petrocorner Retail SLU, sin cambio de CIF ni domicilio social.

Visto el Informe de recaudación número 2015-0174.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la liquidación correspondiente a las Tasas por inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en relación al expediente de adjudicación y formalización del contrato administrativo consistente en el suministro de combustible de automoción para diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, a nombre de Petrocorner Retail SLU, y por importe de doscientos noventa y cinco euros y noventa y cinco céntimos (295,95.-€), en base a la legislación apuntada.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos de ingresos y recursos que procedan.

SEXTO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

Las propuestas de recaudación referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Propuestas de Recaudación referidas a personas jurídicas:

Atendiendo escrito de Grupo Empresarial Master 2 S.A. de fecha 6 de marzo de 2014, registrado en este Ayuntamiento con el nº E-RC-1494, en el que expone que han recibido notificación de apremio de la Tasa de Ocupación de Terrenos de uso público por importe de 2.2227,70 €. Que no estando de acuerdo con ésta y basándose en los siguientes motivos:

Ayuntamiento de Villalbilla

- 1.- La persona que solicitó dicha tasa no es personal de la empresa Master 2.
- 2.- La propiedad de la obra D^a Laura Jiménez García-Gasco, debía abonar todas las tasas y/o licencias de obra según contrato privado entre constructora y propiedad.
- 3.- Todo documento de solicitud debe estar firmado por persona competente para dicho acto o responsabilidad.

, solicita la anulación de dicha tasa a nombre de Grupo Empresarial Master 2 S..L

Antecedentes de hecho:

Consultados los datos existentes en el expediente nº 833/2013 de Urbanismo, en fecha 17 de junio 2013, y con registro de entrada E-RC-3296, la mercantil Grupo Empresarial Master 2 S.A., contratista de la obra en ejecución sita en calle San Isidro, 13, solicita ocupación de vía pública durante 30 días.

En fecha 5 de julio de 2013 se notifica, la concesión de la Licencia de Ocupación de Vía Pública nº 19.13 relacionada con la construcción en la calle San Isidro 13, los importes correspondientes a tasa y depósito:

- Tasa por ocupación de vía pública (2.022,00.-) €
- Depósito para cubrir los posibles desperfectos (2.089,92.-) €

, el lugar y plazo para efectuar el pago y los recursos que pudiera interponer en su caso.

En fecha 26 de enero de 2015, la Sra. Tesorera, por impago de dicha tasa, dicta providencia de apremio, siendo notificada la providencia de apremio en fecha 4 de febrero de 2015.

En fecha 6 de marzo de 2015 presentan solicitud de anulación de la tasa de ocupación de vía pública.

Legislación aplicable:

Considerando que el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que:

“3. Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.*
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.*
- c) Falta de notificación de la liquidación.*
- d) Anulación de la liquidación.*
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.*

Resultando que no existe ninguno de los motivos de oposición tasados e indicados previamente, debe desestimarse la anulación de la providencia de apremio por impago de la tasa de ocupación de terrenos con mercancías, escombros, materiales de construcción del año 2013 a nombre de Grupo Empresarial Master 2 S.L.

Por otro lado, en cuanto a las alegaciones planteadas en 1º y 3º lugar, el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que:

“1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta ley.
- b) ...”

Igualmente el artículo 23.2 de la citada Ley de Haciendas Locales establece en el punto b), lo siguiente:

“2. *Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:*

...

- c) *En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.*
- d) ...”

Igualmente el artículo 2. de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Escombros, Material de Construcción, Gruas, Plumas y otros análogos establece que:

“*Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.*”

Resultando que Grupo Empresarial Master 2 S.A., es la constructora de la obra sita en calle San Isidro 13.

Resultando que la ocupación del dominio público se efectuó, procede girar la liquidación de la tasa de ocupación de terrenos de uso público a la constructora Grupo Empresarial Master 2 S.A. de acuerdo a la legislación apuntada.

Por otro lado en cuanto a su alegación 2ª.- *La propiedad de la obra Dª Laura Jiménez García-Gasco, debía abonar todas las tasas y/o licencias de obra según contrato privado entre constructora y propiedad*, el artículo 17.4 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre General Tributaria establece que:

“Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.”

Por ello de acuerdo al artículo señalado, la existencia de un contrato privado, entre la propiedad y la constructora, no produce alteración en la obligación tributaria frente a la Administración, consistente en la ocupación, por parte de la constructora, de terrenos de uso público, sin perjuicio de la acciones que pudiera interponer la constructora frente a la propiedad.

Visto el informe de recaudación nº 2015-0182.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por los artículos 167.3 y 17.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 23.1 y 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas, plumas y otros análogos, a nombre de Grupo Empresarial Master 2 S.A., por importe en principal de 2.022 €.

Segundo.- Requerir proceda, Grupo Empresarial Master 2 S.A. a efectuar el pago del importe de 2.527,88 €, correspondiente al importe actual de la citada tasa, recargos e intereses incluidos.

Tercero.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello.

SÉPTIMO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Las licencias urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias Urbanísticas referidas a personas jurídicas:

LICENCIA DE CALA N° 133.15

Visto el escrito presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por el que se solicita Licencia de Cala núm. 133.15, en la C/ ALEMANIA N° 28, con motivo de los trabajos a realizar de *reparación de avería telefónica* que deja incomunicado al vecino de del número 32 de dicha calle, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 105/2015 del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 08 de abril de 2015, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“En relación al escrito de fecha 23 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-1850 realizado por D. ANTONIO MARTÍNEZ LIBRADO en representación de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y número de su referencia UAPB0235, en el que se solicita licencia para la ejecución de una cala en la calle Alemania núm. 28, se informa que dichos trabajos son necesarios para reparar la avería existente que deja incomunicado al propietario de la vivienda situada en la calle Alemania núm. 32, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 472,03 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31/07/87), no procede el cobro de tasa alguna, ya que Telefónica satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal.

Se recuerda que si los citados avales serán depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 133.15, en la C/ ALEMANIA N° 28, con motivo de los trabajos a realizar de *reparación de avería telefónica* que deja incomunicado al vecino de del número 32 de dicha calle, previo el abono de tasas a que hubiere lugar, si procediese.

Ayuntamiento de Villalbilla

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas, así como a lo expuesto en el informe técnico transcrito.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (472,03 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- Se recuerda que si los citados avales son depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.

SÉPTIMO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

OCTAVO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

NOVENO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

DÉCIMO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

UNDÉCIMO.- En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31-07-87), TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal, por lo que NO PROCEDE EL COBRO DE CANTIDAD ALGUNA EN ESTE SENTIDO.

DOUDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 134.15

Visto el escrito presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por el que se solicita Licencia de Cala núm. 134.15, en la intersección de las calles JUAN EUSEBIO LÓPEZ SOLDADO Y FRANCISCO DE ZURBARÁN, con motivo de los trabajos a realizar de *reparación de avería telefónica* que deja incomunicado al vecino de la c/ Juan Eusebio López Soldado nº 8, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 104/2015 del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 08 de abril de 2015, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“En relación al escrito de fecha 23 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-1849 realizado por D. ANTONIO MARTÍNEZ LIBRADO en representación de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y número de su referencia UAPB0185, en el que se solicita licencia para la ejecución de una cala en la intersección de las calles Juan Eusebio López Soldado y Francisco de Zurbarán, se informa que dichos trabajos son necesarios para reparar la avería existente que deja incomunicado al propietario de la vivienda situada en la calle Juan Eusebio López Soldado núm. 8, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

3. **Un depósito por importe de 472,03 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
4. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31/07/87), no procede el cobro de tasa alguna, ya que Telefónica satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal.

Se recuerda que si los citados avales serán depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por

Ayuntamiento de Villalbilla

la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 134.15, en la intersección de las calles JUAN EUSEBIO LÓPEZ SOLDADO Y FRANCISCO DE ZURBARÁN, con motivo de los trabajos a realizar de *reparación de avería telefónica* que deja incomunicado al vecino de la c/ Juan Eusebio López Soldado nº 8, previo el abono de tasas a que hubiere lugar, si procediese.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas, así como a lo expuesto en el informe técnico transcrito.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (472,03 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- Se recuerda que si los citados avales son depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.

SÉPTIMO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

OCTAVO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

NOVENO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

DÉCIMO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

UNDÉCIMO.- En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31-07-87), TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal, por lo que NO PROCEDE EL COBRO DE CANTIDAD ALGUNA EN ESTE SENTIDO.

DOUDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 20.15

Visto el escrito presentado por HISPANAGUA, S.A., Ocupación Vía Pública núm. 20.15, para ocupación de vía pública –corte de calle parcial– el día 07 de abril de 2015, de la C/ CAMINO REAL Nº 26, con motivo de la ejecución de una acometida de agua (Lic. Cala nº 93.15), en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales nº 111/2015 de 08 de abril, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“En relación al escrito de fecha 25 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-1925 realizado por D. ANTONIO SÁNCHEZ en representación de la empresa HISPANAGUA, S.A.U., en el que se solicita permiso para el corte parcial del camino Real, a la altura del número 26, el día 7 de abril de 2015, entre las 9:00 y las 18:00 horas, con motivo de la ejecución de una acometida de agua, trabajos amparados por la licencia de obras 93.15, informo que, en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, en el artículo 3º Grupo III, se establece que la tasa a pagar para el corte de una calle será de 1,00 euro por cada metro lineal y día, con un máximo de 1.500,00 euros.

En este caso, y según consta en los planos correspondientes, la longitud del tramo de calle afectado por el corte de la calle es de 200 metros por lo cual la cantidad a pagar para el corte de las mismas será:

$$200 \text{ m} \times 1,00 \text{ euros/m y día} \times 1 \text{ día} = 200,00 \text{ euros.}$$

Como este importe es inferior al máximo establecido, la tasa a pagar es de 200,00 euros.

Destacar que la señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante y deberán estar instalados con 48 horas de antelación.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública nº 20.15 a HISPANAGUA, S.A., para ocupación de vía pública –corte de calle parcial– el día 07 de abril de 2015, de la C/ CAMINO REAL Nº 26, con motivo de la ejecución de una acometida de agua (Lic. Cala nº 93.15), y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (200,00 Euros).

TERCERO.- Advertir a la empresa HISPANAGUA, S.A.U., que la señalización y carteles informativos a instalar serán de cuenta del solicitante.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 155.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 155.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE MALLORCA Nº 15**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 108/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 30 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2008 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Mallorca núm. 15, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 5. Un depósito por importe de 440.40 euros en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada.**

Ayuntamiento de Villalbilla

Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.

6. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 155.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE MALLORCA Nº 15**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (440,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Ayuntamiento de Villalbilla

No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 137.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 137.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE BARCELONA Nº 30**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 107/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 24 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-1885 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Barcelona núm. 30, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 7. **Un depósito por importe de 380,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*

Ayuntamiento de Villalbilla

8. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 137.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE BARCELONA N° 30**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (380,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

Ayuntamiento de Villalbilla

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 138.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 138.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALAMEDA Nº 31**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 106/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 24 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-1884 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Alameda núm. 31, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

9. **Un depósito por importe de 611,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
10. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Villalbilla

Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros ”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 138.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALAMEDA Nº 31**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (611,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCTAVO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

Las órdenes de ejecución referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Órdenes de ejecución referidas a personas jurídicas:

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, se aprobará la liquidación correspondiente con ocasión del acuerdo que ponga fin al presente expediente de orden de ejecución.

Visto el informe nº 2015-0146 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 6 de abril de 2015, como consecuencia de la visita de inspección efectuada a la finca sita en la **C/ Asia nº 1**, el cual se transcribe literalmente:

“Realizada visita de inspección urbanística en el núcleo urbano de Los Hueros, se observa a la entrada de la urbanización Monte Alto la existencia de un cerramiento de parcela con deficiencias según se describe a continuación.

*El cerramiento pertenece a la parcela con referencia catastral 0578107VK7707N situada en la **C/ ASIA Nº 1** y consta de un peto de fábrica de ladrillo cara vista de medio pie de espesor con una altura en torno a 1 metro variando según la pendiente de la calle circundante y completado con paneles de cerrajería de alambre electrosoldado con cuadrícula rectangular.*

Ayuntamiento de Villalbilla

Este cerramiento presenta al menos dos deficiencias notables:

*1.- **Peto de ladrillo partido**, en su parte más alta situada en el tramo curvo coincidiendo con la esquina de la calle Asia con Almanzor, como se puede apreciar en las fotografías aportadas al Expediente.*

*2.- **Carencia de tramos de cerrajería**. Faltan dos tramos de la malla electrosoldada, sobre el tramo curvo partido del punto anterior y junto a la puerta de acceso de la C/ Asia. Estos huecos se encuentran cubiertos con ramas entrelazadas, y tablones.*

Por otro lado, la doble puerta de acceso al solar presenta un aspecto de abandono, con distintas zonas cubiertas de óxido y la mocheta de centralización de armarios de contadores se encuentra sin pintar, faltando además las tapas de los armarios de agua y electricidad.

Se adjuntan fotografías al Expediente incoado al respecto.

La Ley del Suelo establece en su Art. 168 “Deber de conservación y rehabilitación” el deber de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

En este mismo sentido las Normas Subsidiarias de Villalbilla reiteran en su Art. 7.3.B.2 el deber de conservación y cuidado de los espacios interiores de parcelas por parte de los propietarios y de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como la potestad que tiene el Ayuntamiento para vigilar “el cumplimiento de estas obligaciones pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, llevar a cabo su conservación con cargo a la propiedad.”

*CONCLUSIÓN: A tenor de lo expuesto y conforme a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, **PROCEDE** tramitar la correspondiente **Orden de Ejecución**, instándose a la propiedad para que en cumplimiento de sus obligaciones recogidas en la citada Ley del Suelo adopte las medidas urgentes para reparar el cerramiento de parcela y asegurar las condiciones de seguridad, ornato público y decoro, contemplando lo siguiente:*

- **Rehabilitación del cerramiento de parcela, manteniendo las condiciones estéticas de la zona.***

*Para llevar a cabo dichas obras de acondicionamiento y reparación se estima oportuno otorgar un plazo de **1 mes** a partir de su notificación.”*

A la vista de lo anterior y tras considerar que el Ayuntamiento, a través de las órdenes de ejecución, ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad,

Ayuntamiento de Villalbilla

salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

Visto que el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; legitimando el art. 10.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Xetaf de Gestión, S.L., con NIF B80487887, trámite de vista y audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de orden de ejecución, por razones de seguridad y ornato público, a Xetaf de Gestión, S.L., con NIF B80487887, en calidad de propietario del inmueble sito en **C/ Asia nº 1**, para que en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que, en su caso, se dicte, **proceda a la rehabilitación del cerramiento de parcela, manteniendo las condiciones estéticas de la zona.**

Asimismo, le solicitamos nos mantenga informados, a través de un escrito presentado en el registro del Ayuntamiento, de las actuaciones que lleve a cabo o, en caso contrario, se continuará con la tramitación del procedimiento.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en el art 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como en el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Advertir al interesado que de no proceder al cumplimiento de lo acordado, se procederá a la ejecución subsidiaria, con cargo al obligado, de acuerdo con el art. 95

Ayuntamiento de Villalbilla

en relación con el 98 de la Ley 30/92 RJPAC y en su caso, a la incoación, de expediente sancionador, con la imposición de la multa que legalmente proceda.

CUARTO.- Asimismo, advertir al interesado que conforme al art. 151.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las obras objeto de la presente orden de ejecución no estarán sujetas a licencia urbanística, sin perjuicio de llevar a cabo el destinatario de la presente orden de ejecución las obras que de la misma se derivan.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, se aprobará la liquidación correspondiente con ocasión del acuerdo que ponga fin al presente expediente de orden de ejecución (*sesenta euros 60,00 €*).

NOVENO. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

DÉCIMO. INDUSTRIA.-

VISTO el procedimiento iniciado al efecto en relación con la solicitud de autorización para instalación de la terraza de verano asociada al bar situado en la C/ LA TINA Nº 3 LOCAL A, en el término municipal de Villalbilla, iniciado a instancia de D. IVÁN GÓMEZ AÑÓN, el 1 de abril de 2015, con registro de entrada nº 2015-E-RC-2077,

VISTO el informe nº 2015-0039 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 7 de abril de 2015, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Una vez examinado el escrito presentado por D. Iván Gómez Añón, con fecha 1 de abril, con Registro de Entrada nº 2014-E-RC-2077, mediante el cual se solicita Licencia Municipal para la instalación de Terraza de Verano asociada al Bar cuyos datos se indican en el encabezamiento, cabe indicar lo siguiente:

- *La Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento especifica que para poder conceder la Licencia de Terraza, el establecimiento asociado debe contar con Licencia de Funcionamiento.*
- *En este caso el local cuenta con la correspondiente autorización concedida el 18 de enero de 2007.*

*Por todo ello se emite **INFORME FAVORABLE**, a efectos de concesión de la Licencia para la Instalación de Terraza de Verano para la temporada 2014.*

La Licencia deberá incorporar las siguientes prescripciones:

- *Se autoriza la instalación de mesas en el frente del establecimiento, ocupando unas dimensiones aproximadas de 3,00x3,00m, según la solicitud aportada.*
- *El espacio que ocupen las mesas no deberá interrumpir el que está destinado a otros usos, tales como aparcamientos, zona de paso peatonal, etc. Asimismo quedará un paso libre de 1,50m.*
- *El recinto destinado a la ocupación de la terraza no se vallará ni delimitará con elementos fijos anclados al terreno, con exclusividad de pequeños elementos móviles.*
- *Queda prohibida la instalación de barbacoas y parrillas.*
- *El horario autorizado será el siguiente: todos los días hasta las veinticuatro horas. (Art. 117 del Libro III de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno).*
- *El titular tiene la obligación de conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato, sin causar desperfectos en el pavimento de la vía pública y en el mobiliario urbano. Se limpiará diariamente el espacio ocupado y se retirarán del mismo las mesas y sillas una vez terminado el horario autorizado.*
- *El titular será responsable de todos los desperfectos ocasionados en la vía pública, jardines, mobiliario urbano, aceras, etc., debiendo repararlos adecuadamente a su costa, bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales.*
- *Se evitarán ruidos y molestias al vecindario, especialmente en las primeras horas de la mañana y a partir de las veintidós horas de la noche.*
- *No se permitirá ninguna actividad de juegos de mesa, ni ruidos o alteraciones que puedan perturbar al vecindario, en especial en lo que se refiere al uso de megafonía.*
- *La temporada de terraza comprende desde el 15 de mayo hasta el 15 de octubre (Art. 112 del Libro III de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno).*
- *La licencia no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.*
- *Será causa de resolución de la autorización, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso procedan, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma y, en especial, no mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, aseo u ornato.*
- *El Ayuntamiento de Villalbilla se reserva la facultad de alterar la ubicación cuando circunstancias imprevistas así lo aconsejen.*
- *El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización en el caso de que durante el tiempo que comprende así fuere necesario por causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el mismo.*

Por último indicar que, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas

en terrenos de uso público, la cuantía de la Tasa Municipal es:

d) *Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:*

- *Hasta 50 metros cuadrados: 150,00 euros.*
- *Más de 50 metros cuadrados: 150,00 euros + 1 euro adicional por metro cuadrado.*

En este caso se indica en la solicitud que se ocuparán 9,0m² (3,00x3,00m), por lo que el importe a satisfacer es de 150,00 Euros. Dicho importe se abonó con fecha 1 de abril de 2015.”

DE ACUERDO con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO: CONCEDER Autorización para instalación de Terraza de Verano para la temporada 2015, situada en la C/ LA TINA N° 3 LOCAL A, iniciada a instancia de D. IVÁN GÓMEZ AÑÓN, de acuerdo con las prescripciones indicadas en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente que asciende a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).

TERCERO: Notifíquese al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos que procedan.

UNDÉCIMO. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE REPARCELACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 3.-

Realizado el aviso y requerimiento a los titulares de derechos afectados y recabada la certificación del Registro de la Propiedad del dominio y cargas de las fincas incluidas en la unidad reparcelable, notificándose individualizadamente a los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación, y acordado por Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de diciembre de 2013, la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación, se procedió a la redacción por el Arquitecto don Pablo Bermejo Buendía, y a encargo del Ayuntamiento de Villalbilla, del Proyecto de Reparcelación subsanado conforme a las instrucciones practicadas desde el Registro de la Propiedad n° 3 de Alcalá de Henares.

Iniciado el expediente de reparcelación de la unidad de ejecución N° 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Villalbilla, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2014, se sometió a información

Ayuntamiento de Villalbilla

pública por un plazo de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* n.º 300, de fecha 17 de diciembre de 2014, y en el periódico LA RAZÓN, de misma fecha, dándose audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal. Con motivo de la audiencia a los interesados, se realizó, en ejecución de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nueva publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* n.º 54, de 5 de marzo de 2015, al objeto de notificar a los interesados que se expresan en el anuncio, cuyo lugar de notificación se desconoce, así como a los interesados desconocidos en el procedimiento.

Según consta en el certificado de Secretaría de fecha 6 de abril de 2015, en el período de información pública, finalizado el 30 de marzo de 2015, no se han presentado alegaciones, no resultando necesaria nueva audiencia a los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación, ni a aquellos que resulten afectados por modificaciones que no han existido.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con la delegación practicada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Villalbilla, en los mismos términos y sin variación alguna del aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a todos los interesados y publicarlo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico LA RAZÓN.

TERCERO. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, se notificará a todos los interesados y se procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DUODÉCIMO. APROBACION CONVENIO SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR IES ATENEA.-

Visto el acuerdo de pleno de fecha 24 de febrero de 2015 en virtud del cual se

Ayuntamiento de Villalbilla

aprueba un crédito extraordinario con la finalidad de conceder una subvención al transporte escolar por importe de 52.000€, a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) del Instituto de Enseñanza Secundaria Atenea (IES Atenea).

Visto que dicho acuerdo se elevó a definitivo con la publicación de anuncio en BOCM sin que hayan sido presentada alegaciones en el plazo establecido por la Ley.

Vistos los presupuestos ofertados por tres empresas al IES Atenea para la prestación del servicio de transporte objeto de la citada subvención, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio redactado al objeto de regular los términos de ejecución de la subvención con el tenor literal siguiente:

“CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL

Reunidos en Villalbilla, a ____ de abril de 2015.

De una parte, D. Antonio Barahona Menor, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, con CIF n.º P2817200E, con domicilio en Plaza Mayor nº 2, C. P. 28810.

Y de otra parte:

Dña Manuela Ruiz Martínez, mayor de edad, con DNI n.º 26474736B, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria Atenea (en adelante AMPA IES Atenea), a la que representa en el presente acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. *Que el Ayuntamiento de Villalbilla tiene el objetivo de promover el acceso a la enseñanza bilingüe en la educación secundaria obligatoria a los alumnos empadronados en el municipio, fomentando el transporte hasta el centro de enseñanza adscrito para ello siendo este IES Atenea de Alcalá de Henares, para lo que considera preciso organizar un servicio de autocar con esta finalidad expresa.*

Dada la gran demanda ciudadana y considerado el derecho fundamental a la educación enunciado en el artículo 27 de la Constitución Española y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria señalada en el artículo

Ayuntamiento de Villalbilla

25.2 n) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprecia un especial interés público con el fin de salvaguardar este derecho mediante el procedimiento de concesión directa.

Para ello, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado tras el periodo pertinente de exposición pública una modificación presupuestaria para dotar del crédito necesario y suficiente en la partida 334-481.03 Subvención al IES Atenea para el transporte escolar por importe máximo de 52.000,00€

SEGUNDO. Que la AMPA IES ATENEA es una Entidad sin ánimo de lucro dedicada a representar a las madres y padres de los alumnos en sus intereses educativos.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la AMPA IES Atenea tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de facilitar el transporte escolar a los alumnos del municipio de Villalbilla.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida en la modalidad de concesión directa por razones de interés público, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la justificación del gasto.

Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y constituye su objeto específico es la contratación por parte del AMPA IES ATENEA de un servicio regular de transporte escolar en Autobús desde el municipio de Villalbilla hasta dicho centro, con la finalidad exclusiva de asistir a las clases correspondientes a los cursos de 1º, 2º, 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).

El plazo de duración del convenio de colaboración será de un solo año natural durante los días lectivos del ejercicio 2015 hasta un máximo de 52.000 euros dotados en la partida correspondiente.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la contratación de la empresa que preste el servicio de transporte regular. Deberá respetarse el requisito de la concurrencia de al menos tres ofertas diferentes para adjudicarla a aquella que resulte económicamente más ventajosa.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en

Ayuntamiento de Villalbilla

el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— *Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.*

— *Presentar los siguientes documentos acreditativos de la justificación de la subvención en los siguientes plazos:*

Primero. Antes del 15 de abril el contrato con la empresa de servicios de autocar y el listado de los alumnos empadronados en Villalbilla usuarios del servicio.

Segundo. Presentar antes del 15 de julio las facturas correspondientes al servicio de los meses de abril, mayo y junio.

Tercero. Presentar antes del 15 de enero de 2016 las facturas correspondientes al servicio de los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre.

SEGUNDA. *Que el Ayuntamiento se compromete a:*

Aportar la cantidad hasta un máximo de 52.000 euros al AMPA con lo establecido el presente convenio con los siguientes plazos.

Transferir la cantidad correspondiente a la subvención de los meses abril, mayo y junio entre el 15 y el 30 de abril una vez aportado el contrato y el listado de los alumnos que van a ser usuarios del servicio de transporte escolar.

Transferir la cantidad correspondiente a la subvención de los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre entre 15 y el 31 de julio una vez aportadas por el AMPA IES Atenea las facturas originales correspondientes al servicio prestado durante los meses de abril, mayo y junio de 2015. Para determinar la cantidad a transferir por los meses pendientes, el AMPA deberá presentar una previsión de los alumnos usuarios del servicio de transporte escolar en el ayuntamiento a la atención de la técnico de educación para que realice las comprobaciones pertinentes sobre la documentación presentada. En ningún caso estas previsiones podrán suponer una transferencia que exceda del importe máximo de la subvención anteriormente indicado.

Dada la cuantía de la subvención dentro de los ingresos que percibe la AMPA IESE Atenea esta se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones del capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considerando lo establecido en su artículo 3.

TERCERA. *Se establece la obligación por parte de la AMPA IES Atenea de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el*

Ayuntamiento de Villalbilla

artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde,

En representación de
AMPA IES Atenea

Fdo.: Antonio Barahona Menor

Fdo.: Manuela Ruiz Martínez

“

SEGUNDO.- Conceder la subvención por el procedimiento de concesión directa, apreciando especial interés público y las particularidades de la finalidad objeto que dificultarían la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, al AMPA IES Atenea para la contratación con la oferta económicamente más ventajosa de las tres presentadas por el servicio de transporte escolar durante el ejercicio 2015.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 334-481.03 *Subvención al IES Atenea para el transporte escolar* por importe de 52.000 €

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al AMPA IES Atenea como beneficiario de la subvención con la indicación expresa de la obligación de reintegrar las cantidades concedidas no gastadas así como las restantes obligaciones reconocidas en el citado convenio regulador de la subvención.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DÉCIMO TERCERO.- APROBACION CONTRATO MENOR DE ARRENDAMIENTO BAR CPM ARROYO DEL TESORO.-

Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2015, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de Contratación del Bar del Complejo Polideportivo municipal cuyo precio asciende a la cantidad de 220,35 euros, sin IVA.

Ayuntamiento de Villalbilla

Considerando que la adjudicación directa que se lleva a cabo se realiza a partir del precio propuesto por el Arquitecto municipal, a través del informe de valoración del canon.

Atendida la solicitud de la Concejalía de Deportes, y considerando el interés municipal de proceder a la adjudicación del servicio, se estima oportuno iniciar un procedimiento de contratación para la explotación del Bar del Complejo Polideportivo Municipal. correspondiente a la celebración de un campeonato de tenis durante los **días 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de abril de 2015**, de un contrato administrativo especial, lo que aconseja no incurrir en más demoras que hagan inútil, por lo tardío, el servicio finalmente contratado.

Visto que se emitió informe de Intervención, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que la empresa TAC TEC TENNIS ACADEMY, S.L., está interesada en la explotación del arrendamiento bar C.P.M. Arroyo del Tesoro del 17 a 26 de abril.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Llevar a cabo el contrato administrativo especial del Servicio Bar del Complejo Polideportivo Municipal mediante el procedimiento del contrato menor, con la candidata TAC TEC TENNIS ACADEMY, S.L por un importe de 220,35 euros, sin VA, durante la celebración de un campeonato de tenis durante los días 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de abril de 2015, corriendo a cargo de la adjudicataria el coste de todos los suministros necesarios, (agua, luz, gas, etc) para el funcionamiento del local.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al adjudicatario en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la firma de la notificación.

TERCERO. Dar cuenta de la presente notificación a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:15 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Ayuntamiento de Villalbilla

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.